

RUGIERE GÁLVEZ M.

APARTADO POSTAL 8437 ZONA 7,
PANAMÁ REP. DE PANAMÁ

Panamá, 14 de septiembre de 2026.

Señor
LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY
Procurador General De La Nación
Ministerio Público
República De Panamá
E. S. D.

ASUNTO: PUESTA EN CONOCIMIENTO DE COMUNICACIÓN REMITIDA AL FBI Y SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL DENTRO DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTO BLANQUEO DE CAPITALS.

Respetado señor Procurador General:

Yo, **RUGIERE GÁLVEZ MARCUCCI**, víctima y querellante dentro del proceso penal seguido por el delito de estafa agravada, comparezco respetuosamente ante su despacho con el propósito de poner en su conocimiento la comunicación que he remitido a agentes del Federal Bureau of Investigation —FBI— de los Estados Unidos de América.

El correo fue dirigido a los agentes Aneddail Torres-Ayala y Cody Fryxell, funcionarios que previamente me entrevistaron en Panamá, así como a la dirección institucional combatiendocorrupcion@fbi.gov.

Adjunto a esta nota copia íntegra del correo enviado y constancia de su remisión.

I. OBJETO DE LA COMUNICACIÓN AL FBI

La comunicación tiene por objeto actualizar la información y documentación anteriormente entregada al FBI, particularmente respecto de:

1. La **Sentencia Condenatoria No. 31**, dictada dentro del proceso penal por estafa agravada.
2. La situación procesal de las personas condenadas y de quienes mantienen la condición de reos rebeldes.
3. Las conexiones societarias, bancarias y patrimoniales existentes entre Panamá y Estados Unidos.
4. Las sociedades constituidas o reactivadas en el estado de Florida.
5. Las transferencias internacionales efectuadas mediante el sistema bancario estadounidense.
6. La existencia de actuaciones judiciales promovidas en Miami-Dade relacionadas con las sociedades y activos involucrados.
7. La necesidad de localizar y preservar fondos, documentos y otros elementos probatorios que puedan encontrarse bajo jurisdicción estadounidense.

II. INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La comunicación al FBI también informa que la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada mantiene una investigación por la presunta comisión de un delito contra el orden económico, en la modalidad de blanqueo de capitales.

Mediante **oficio de 4 de junio de 2026**, esa Fiscalía solicitó al Juzgado Primero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá información sobre el estado del proceso penal por estafa agravada seguido en mi perjuicio.

También solicitó:

1. Copia autenticada del Auto de **Llamamiento a Juicio No. 64, de 17 de mayo de 2024**.
2. Información actualizada sobre el proceso penal.
3. Copia autenticada de la sentencia condenatoria, en caso de haberse dictado.

De acuerdo con el referido oficio, esta documentación fue requerida dentro de la investigación identificada con el registro No. 202300000084, seguida por la presunta comisión de un delito contra el orden económico, en la modalidad de blanqueo de capitales.

La posterior emisión de la **Sentencia Condenatoria No. 31** constituye un elemento sobreviniente que debe incorporarse y valorarse dentro de esa investigación.

III. NECESIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La coordinación con las autoridades estadounidenses resulta pertinente porque dentro de los hechos investigados aparecen:

1. Personas con ciudadanía, residencia o vínculos económicos en Estados Unidos.
2. Sociedades constituidas o reactivadas en el estado de Florida.
3. Transferencias internacionales efectuadas por medio de bancos corresponsales ubicados en Estados Unidos.
4. Operaciones relacionadas con cuentas de **Banco Banisi, S.A.**
5. Una demanda presentada ante un tribunal de Miami-Dade por Howard Víctor Rodríguez y las sociedades **PANAMA OPPORTUNITY PARTNERS LLC., GUARDIAN FINANCE GROUP, S. DE R. L.** y **NABALI INVESTMENTS, CORP.**
6. Personas declaradas en rebeldía cuya ubicación y relaciones internacionales deben ser determinadas.

Estos elementos justifican evaluar la activación de los mecanismos formales de asistencia jurídica internacional, intercambio de información y preservación de evidencia.

IV. CONTINUIDAD DE LOS EFECTOS PATRIMONIALES

A pesar de la sentencia condenatoria, los efectos económicos y patrimoniales del fraude continúan.

Los juzgados de insolvencia y la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo y Laboral mantienen pendientes decisiones relacionadas con la recuperación y protección de los activos afectados.

Asimismo, **Banistmo, Banco LAFISE y Banco BCT** han sostenido actuaciones judiciales, fiduciarias o patrimoniales vinculadas con bienes relacionados con este caso.

Corresponde investigar integralmente si dichas actuaciones constituyen el ejercicio legítimo de derechos bancarios o si existió temeridad procesal, abuso judicial, aprovechamiento de representaciones societarias cuestionadas o utilización de procesos de insolvencia y ejecución para consolidar los efectos económicos del fraude.

No solicito interferencia en procesos jurisdiccionales ni la adopción de conclusiones anticipadas. Solicito que las pruebas sean preservadas, confrontadas y evaluadas conjuntamente, evitando que la fragmentación de las investigaciones impida conocer la dimensión completa de los hechos.

V. SOLICITUDES

Por lo expuesto, respetuosamente solicito al señor Procurador General de la Nación:

PRIMERO: Que se tenga por presentada esta comunicación y por aportada la copia del correo remitido al FBI.

SEGUNDO: Que esta documentación sea incorporada a la investigación por presunto blanqueo de capitales identificada en el **oficio de 4 de junio de 2026**.

TERCERO: Que se incorpore y valore la **Sentencia Condenatoria No. 31** como elemento sobreviniente y como posible antecedente del delito precedente investigado.

CUARTO: Que se verifique si el Juzgado Primero Liquidador remitió a la Fiscalía especializada la información y las copias autenticadas solicitadas mediante el oficio de 4 de junio de 2026.

QUINTO: Que se evalúe, por medio de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales y de las unidades competentes, la coordinación formal con el FBI y con otras autoridades estadounidenses.

SEXTO: Que se adopten las medidas legales necesarias para preservar documentos, información financiera y activos vinculados con las personas y sociedades investigadas.

SÉPTIMO: Que se examine la ruta de las transferencias internacionales y la posible utilización de bancos corresponsales estadounidenses.

OCTAVO: Que se investigue si los activos obtenidos o controlados mediante las actuaciones societarias, bancarias y judiciales denunciadas pueden constituir producto, beneficio, transformación u ocultamiento de bienes derivados del delito precedente.

NOVENO: Que se determine la situación y ubicación de las personas declaradas en rebeldía y se evalúe la activación de los mecanismos de cooperación internacional correspondientes.

DÉCIMO: Que se me informe, dentro de los límites permitidos por la reserva de la investigación, la fiscalía responsable, el estado general de la actuación y la incorporación de los documentos aportados.

Mi propósito es colaborar con las autoridades, evitar la pérdida o dispersión de evidencia y procurar que la sentencia penal produzca consecuencias reales, sin que la demora de otros procedimientos termine consolidando los beneficios económicos del fraude.

Atentamente,

RUGIERE GÁLVEZ MARCUCCI

Cédula: 4-101-1019

Teléfono: +507 6747 2020

Correo electrónico: rugieregalvez@gmail.com

ANEXOS:

- 1. Copia del correo remitido a los agentes del FBI y a combatiendocorrupcion@fbi.gov.
- 2. Constancia de envío del correo.
- 3. Copia del oficio de 4 de junio de 2026 de la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada.
- 4. Copia de la Sentencia Condenatoria No. 31.
- 5. Copia del Auto de Llamamiento a Juicio No. 64, de 17 de mayo de 2024, si se encuentra disponible.